

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3053

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICASE** la Ordenanza Nº 2488 sustituyéndose los Artículos 82º, 99º), 262º) y 263º) , por los siguientes:

Art. 82º) El infractor tendrá diez (10) días hábiles posteriores a haber quedado firme la multa y a partir de su notificación para el pago voluntario ; vencido dicho plazo se gestionará el cobro por vía judicial.

La Secretaría de Gobierno y Cultura podrá autorizar el pago de la multa , hasta en cinco (5) cuotas, considerando el monto de la misma y la capacidad de pago del infractor

Art. 99º) Las infracciones que violen las disposiciones del Artículo 99º) serán sancionadas con multa según se detalla a continuación:

Inc a) No respetar las señales de los semáforos con multa de 10 litros .-

Inc. b) Circular a contramano, con multa de 10 litros.

Inc. c) Transitar por las aceras, salvo lo dispuesto en el Art. 98º) de la Ordenanza Nº 2213.-

Inc. d) No respetar las señales de los inspectores encargados de dirigir el tránsito Nº 2213 , con multa de 10 litros .

Inc. e) Girar a la izquierda cuando es prohibido por señales , con multa de 5 litros .

Inc. f) No tener instaladas luces reglamentarias u ojos de gato con multa de 5 litros .-

Inc. g) Falta de frenos , con multa de 5 litros .

Inc. h) No respetar las sendas peatonales, con multa de 5 litros.

Inc. i) Carecer de timbre o bocina , con multa de 5 litros .

Inc. j) Estacionar en lugares prohibidos , con multa de 5 litros.

En caso de negarse a pagar la multa correspondiente y no proceder en su caso al inmediato equipamiento de los elementos faltantes, las bicicletas serán depositadas en el Taller Municipal , hasta tanto se dé cumplimiento a las disposiciones que anteceden.

Art. 262º) Las infracciones a la presente norma legal serán sancionadas de la siguiente forma , atendiendo a la tipificación y codificación que se detalla:

TABLA DE CODIFICACION Y TIPIFICACION DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO Y CUADRO DE SANCIONES .

100 – CONDUCTORES

100-01 Conducir siendo menor de 18 años, con multa de 30 litros . A la vez le serán retenidos los vehículos para entregárselos a sus representantes legales o a quien acrede la propiedad o tenencia legítima .-

100-02 Conducir cuando ha sido inhabilitado por autoridad competente, con multa de 50 litros .

100-03 Conducir en manifiesto estado de alteración psíquica o bajo acción de tóxicos , o en estado de ebriedad , con multa de 50 litros e inhabilitación de 30 a 180 días . En caso de reincidencia , sin perjuicio de la pena pecuniaria la inhabilitación será definitiva .

- 100-04 Conducir sin haber obtenido licencia expedida habilitante, con multa de 20 litros .-
 - 100-05 Negativa o reticencia a exhibir la licencia habilitante , con multa de 20 litros .
 - 100-06 Conducir con licencia de conductor vencida, con multa de 10 litros.
 - 100-07 Conducir con licencia ajena o facilitar la propia para conducir , con multa de 25 litros
- 100-08 Conducir sin la documentación necesaria para circular , con multa de 10 litros .
 - 100-09 Conducir sin lentes u otros elementos correctivos , cuando su utilización estuviere reglamentariamente dispuesta , con multa de 10 litros .-
 - 100-10 Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo , con multa de 20 litros .-
 - 100-11 Conducir con licencia de conductor deteriorada o no haber comunicado el cambio de domicilio , con multa de 10 litros.

200- VEHICULOS

- 200-01 La adulteración de las chapas patentes o de permiso de circular , o el uso de una chapa o numeración identificatoria distinta de la asignada por autoridad competente, con multa de 50 litros e inhabilitación de 30 a 180 días.
- 200-02 La ilegibilidad o no visibilidad o la mala conservación de una o ambas chapas patentes, con multa de 10 litros.
- 200-03 La falta o deficiencia de frenos, con multa de 50 litros
- 200-04 La colocación de bocina antirreglamentaria o el uso indebido de bocina reglamentaria , con multa de 20 litros .
- 200-05 Circular con vehículos no patentados de acuerdo con las disposiciones vigentes, con multas de 10 litros .
- 200-06 Circular con vehículos con carrocería deficiente , con multa de 10 litros .
- 200-07 La falta de una chapa patente , con multa de 10 litros
- 200-08 La falta de ambas chapas patentes, con multa de 12 litros
- 200-09 La falta de placa identificatoria del municipio y/o provincia de patentamiento , sin cargo .-
- 200-10 La falta de espejo retroscópico o de limpiaparabrisas , con multa de 10 litros .-
- 200-11 El uso de enganches o similares para remolques que sobresalgan la línea exterior del paragolpes trasero, con multa de 20 litros . Se determinará la obligación de retirar el saliente dentro de las 48 horas de notificado .-
- 200-12 La falta de uno o ambos paragolpes, con multa de 10 litros .
- 200-13 La colocación de uno o ambos paragolpes antirreglamentarios , con multa de 20 litros .
- 200-14 El uso de luz alta o deslumbrante o de luz o luces antirreglamentarias con multa de 20 litros.

300- CIRCULACION Y MANIOBRAS

- 300- 01 No conservar la derecha, con multa de 10 litros .
- 300-02 Adelantarse indebidamente por la derecha , con multa de 20 litros .
- 300-03 Circular a baja velocidad , con multa de 10 litros
- 300-04 Circular , girar o cruzar con exceso de velocidad, con multa de 40 litros.
- 300-05 Frenar bruscamente sin prevención , sin cargo .
- 300-06 Disputar carreras en la vía pública , con multa de 100 litros e inhabilitación de 60 a 180 días . Al operarse la reincidencia , sin perjuicio de la pena pecuniaria la inhabilitación será definitiva.
- 300-07 No respetar semáforos , con multa de 40 litros e inhabilitación de 30 a 180 días .
- 300-08 No ceder el paso a los vehículos de bomberos, ambulancia policías o de servicios públicos en servicio de urgencia , con multa de 20 litros

- 300-09 Circular con sentido contrario al establecido, con multa de 50 litros .
- 300-10 Interrumpir filas escolares, con multa de 20 litros .
- 300-11 Girar a la izquierda en lugares prohibidos debidamente señalizados , con multa de 10 litros .
- 300-12 Retomar a mitad de cuadra en calles o avenidas , con multa de 10 litros .
- 300-13 Girar en contramano, con multa de 10 litros.
- 300-14 No respetar la senda peatonal y/o la prioridad de paso de peatones , con multa de 10 litros.
- 300-15 Transponer banda de detención , con multa de 10 litros .
- 300-16 No respetar la prioridad de paso en las bocacalles , con multa de 20 litros .
- 300-17 Circular con vehículos destinados al transporte de ganado sin estar debidamente higienizado, con multa de 50 litros .
- 300-18 Violar los horarios fijados para realizar las operaciones de carga y descarga, con multa de 20 litros .
- 300-19 Obstruir el tránsito con maniobras injustificadas , con multa de 10 litros .
- 300-20 No efectuar las señales manuales y/o mecánicos reglamentarias, con multa de 10 litros .-
- 300-21 La violación de las normas que regulan el ascenso y/o descenso de pasajeros, con multa de 10 litros .
- 300-22 Permitir ocupar en los vehículos , lugares que no sean destinados para viajar en ello, con multa de 10 litros .
- 300-23 Acelerar cuando otro vehículo se adelanta , con multa de 10 litros .
- 300-24 Adelantarse en bocacalle y/o vía férrea , con multa de 20 litros .
- 300-25 Cambiar de dirección sin prevención , con multa de 10 litros .
- 300-26 Circular, cruzar, maniobrar o detenerse en forma imprudente o girar con una sola mano, con multa de 10 litros .
- 300-27 No respetar la señal de “PARE” , con multa de 40 litros .
- 300-28 No respetar la señal de “CEDA EL PASO” , con multa de 10 litros .
- 300-29 Salida a la vía pública sin prevención , con multa de 10 litros.
- 300-30 No respetar la prioridad de paso en rotonda, con multa de 10 litros .
- 300-31 No respetar las indicaciones de los agentes encargados de dirigir el tránsito , con multa de 40 litros .
- 300-32 Adelantarse a otro vehículo que está efectuando la misma maniobra con multa de 10 litros .
- 300-33 Circular con falta parcial de luces reglamentarias, con multa de 10 litros .
- 300-34 Circular con falta total de luces reglamentarias con multa de 20 litros .
- 300-35 Circular sacando los brazos , con multa de 10 litros .
- 300-36 Virar sin ocupar desde 30 mts. antes el lado correspondiente , con multa de 10 litros .
- 300-37 Retomar en las avenidas y calles de doble mano (giro en “U”) con multa de 10 litros .
- 300-38 Circular con vehículos de tracción a sangre en radio prohibido, con multa de 10 litros .
- 300-39 Circular con exceso de humo y/o gases tóxicos, con multa de 30 litros .
- 300-40 Circular con vehículos por las aceras , con multa de 40 litros .
- 300-41 Cruzar doble banda amarilla, con multa de 10 litros .
- 300-42 No respetar dirección del tránsito pesado, con multa de 30 litros.
- 300-43 No respetar cartel de tránsito cerrado, con multa de 10 litros .
- 300-44 Girar en doble fila , con multa de 10 litros .
- 300-45 Motos transportando 3 personas adultas, con multa de 10 litros
- 300-46 No respetar cartel “DESVIO” , con multa de 10 litros.
- 300-47 Girar en semáforo con giro a la izquierda con luz roja, con multa de 40 litros –
- 300-48 Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalizados , con multa de 10 litros .
- 300-49 No ceder el paso, con multas de 10 litros .
- 300-50 Obstruir bocacalles , con multa de 10 litros .
- 300-51 Circular en forma sinuosa , con multa de 10 litros .
- 300-52 Circular marcha atrás en forma indebida , con multa de 10 litros .

300-53 Circular con vehículos de transporte de cargas o transporte colectivo de pasajeros , en radio y horario prohibido, con multa de 20 litros .

300-54 Circular con tractores y otras máquinas o vehículos con ruedas dentadas o paletas , como asimismo el uso de llantas con cadenas , uñas, grampas o arpones , con multa de 40 litros.

400- ESTACIONAMIENTO

400-01 Estacionar a menos de cinco (5) metros de la línea de edificación , con multa de 10 litros .

400-02 Estacionar frente a las entradas de cochertas , garajes y playas de estacionamiento, con multa de 10 litros .

400-03 Estacionar a más de 30 cms. del cordón de la acera , con multa de 10 litros .

400-04 Estacionar en doble fila , con multa de 15 litros .

400-05 Estacionar en lugares prohibidos debidamente señalizados , con multa de 10 litros .

400-06 Estacionar frente a las entradas de locales de espectáculos públicos , mientras se realizan funciones , con multa de 10 litros .

400-07 Estacionar no respetando la distancia de 50 cms. entre vehículos , con multa de 10 litros

400-08 Estacionar sobre la acera , con multa de 10 litros .

400-09 Estacionar fuera de boxes, con multa de 10 litros.

400-10 Estacionar en horario de servicio mecánico de barredoras con multa de 5 litros

400-11 Estacionar transporte pesado en radio y horario prohibido , con multa de 20 litros .

400-12 Estacionar obstruyendo el tránsito, con multa de 20 litros.-

400-13 Estacionar sin luces de posición , con multa de 10 litros

400-14 Estacionar en sentido contrario al de la circulación , con multa de 10 litros.

400-15 Estacionar automotores sobre espacios verdes , con multa de 10 litros .

400-16 Empujar para entrar o salir de estacionamiento, con multa de 10 litros

400-17 Estacionar frente a Centros asistenciales, con multa de 20 litros .

400-18 Otras formas de mal estacionamiento, con multa de 10 litros .

500- OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

500-01 La colocación , depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier acto u omisión , que implique la presencia de vehículos , cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública , en forma que lo prohíbe la presente Ordenanza , con multa de 10 a 20 litros .

500-02 El lavado de vehículos en la vía pública , con multa de 5 litros .

500-03 La reparación de vehículos en la vía pública , con multa de 10 litros.

500-04 Arrojar aguas servidas, con multa de 20 litros .

500-05 Exhibición en la vía pública de vehículos para su venta o comercialización , sin cargo .

500-06 Venta comercial no autorizada , con multa de 30 litros .

500-07 Obstrucción del tránsito, con multa de 10 litros . -

700 TAXIS

700-01 Las infracciones en general a las normas que regulen el servicio público con taxímetros , o tarifas fijadas por la Municipalidad y en particular las referentes al propietario o conductor , o las condiciones del vehículo en razón del servicio o del aparato taxímetro o la documentación exigible , con multa de 10 a 40 litros y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva .

700-02 Toda acción u omisión que signifique restar el vehículo al servicio de los pasajeros contra lo dispuesto en los reglamentos o el cobro indebido de las tarifas fijadas o levantar pasajeros con bandera de taxímetro baja o enfundada, o hacer uso del vehículo para cometer hechos o actos incompatibles con la moral o las buenas

costumbres con multa de 10 a 40 litros y/o inhabilitación hasta 180 días o definitiva en caso de reincidencia .-

800 – TRANSPORTE ESCOLAR

800-01 Toda infracción a las normas que regulen el transporte en común de pasajeros y las condiciones de los vehículos afectados al servicio , con multa de 10 a 30 litros , y/o habilitación hasta 180 días o definitiva en caso de reincidencia .-

900- TRANSPORTE DE INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS

900-01 Toda infracción a las normas o exigencias que reglamenten el transporte de explosivos combustibles o inflamables , con multa de 50 a 100 litros ..-

Art. 263º) Todas las multas que sanciona la presente Ordenanza se fijarán en el equivalente de litros de nafta común, computados al precio oficial , en el momento del efectivo pago . En el texto de cada artículo se hará mención solamente a litros , debiendo entenderse que se refiere al tipo de combustible que aquí se indica .

En caso de reincidencia , las multas se duplicarán en forma automática y progresiva.-

DE LA EXTINCIÓN DE LAS ACCIONES Y SANCIONES

La acción o sanción se extinguén :

- a) Por la muerte del imputado
- b) Por la prescripción
- c) Por el pago voluntario

DE LA PRESCRIPCION

La acción contravencional se prescribe a los dos (2) años de cometida la falta .

La sanción se prescribe a los dos (2) años de dictada la Resolución.

INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION

La prescripción de la acción se interrumpe por la comisión de una nueva falta .-

La prescripción de la sanción se interrumpe por la comisión de una nueva falta .

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal se encargará de dar a conocer a la población en general, la presente Ordenanza , en forma íntegra , a través de los medios de prensa orales y escritos de la ciudad.

Art. 3º) **REGISTRESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese .-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y ocho .-